



Bogotá, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500160611



20155500160611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33771** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

33771

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 033771 Del 18/02/2011

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO** identificada con NIT 8001832581.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO** identificada con NIT **8001832581**".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **333540** de fecha **7 de octubre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **TDK 875** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO** identificada con NIT **8001832581**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587 "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO** identificada con NIT **8001832581**".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 333540	7 de octubre de 2012	TDK 875

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO** identificada con NIT **8001832581**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a). **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO** identificada con NIT **8001832581**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO** identificada con NIT **8001832581**".

de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO** identificada con NIT **8001832581**, con domicilio en la ciudad **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la dirección **CARRERA 100 NO. 17A-27 OF.227-228**, **TELÉFONO 0**, **CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALD NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Judicial: 
Proyectó: Marco A. Carrillo B/Plan Contingencia.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 333540

1. FECHA Y HOJA

AÑO	MES				HOJA							MINUTOS		
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	X	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
07	09	X	11	12	X	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA RUMBO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA BOGOTA - La Vega Km 94000 Pte Sibundia.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	X	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	X	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9	
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	

5. EXPEDIDA

0070

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
TRUK	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOPILY SIMILARES	

OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: LL-9858712

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-9794855-0

EXPEDIDA: BOGOTA VENCE: 10-08-15

NOMBRES Y APELLIDOS: JOHAN PABLO JIMENEZ GARCIA

DIRECCION: VIA 47-22A-65-87A TELEFONO: 3379097

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LESLIO GILBERTO BORKO
NO 24867023

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009205080

13. TARJETA DE OPERACION

0657079 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI. DOROTA HENRIETA JOSE

PLACA NO: 087215

ENTIDAD: SEMA - BOGOTA

15. INMOVILIZACION

PATIOS: EL DOMINO - LA VEGA

TALLER:

MARQUEADEROS:

16. OBSERVACIONES

PRESENIA EXTRACTO DE COMPROBADO SIN ORIGIN
NI DESTINO Y APRENDIENDO OTRO SIN DILIGENCIA
EN SU IDENTIFICACION, NOLO VEO LO ESPULSORO EN
EL SECTOR 174 DE LAS CASAS DE FEDECO DE BOGOTA
ORDEN 23 - ANEXO INVENTARIO Y COPIAS

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 9858712

AUTORIDAD DE TRANSITO

A LO EXTRACTO DE COMPROBADO



COVATUR LTDA.

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

LA PRESENTACION DEL
HIGH BOOKING DE 90
DIA ES OBLIGATORIA

REG. NAL DE TURISMO No. 13093 E. RUC 15030

EXTRACTO DE CONTRATO VIAJE OCASIONAL

No. Interno **5065**

0275

DATEX DEL VEHICULO

PROPIETARIO LISIA GIRALDO BOTERO No. IDENTIFICACION 24887023 DE PELOUVANA
 PLACA TDK 875 - TIPO CAMIONETA CAP 05 PAS MARCA NISSAN MODELO 2012
 CONDUCTOR #1 GERRARDO BOTERO GIRALDO No. IDENTIFICACION 19168280 DE MANIZALES
 CONDUCTOR #2 _____ No. IDENTIFICACION _____ DE _____
 LICENCIA #1 47245 2094480 DE MAIZANGE BOLIVAR CATEGORIA 05
 LICENCIA #2 _____ DE _____ CATEGORIA _____

SEGURO	SEGURODORA	No. POLIZA	VENCIMIENTO
SOAT	LIBERTY SEGUROS S A	AT 1333 4370740 4	14/SEP/2012
CONTRACTUAL	COLPATRIA	8001059268	20/FEB/2012
EXTRACTUAL	COLPATRIA	8001054876	20/FEB/2012

DATOS DEL CONTRATO

CONTACTANTE ? No. IDENTIFICACION ?
 RESPONSABLE ? No. IDENTIFICACION ?
 OBJETO DEL CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAL ANCLARADO ? ESCORR ?

(ORIGEN Y DESTINO)

HORARIO INICIA A LAS ?
 TERMINA A LAS ?

OBSERVACIONES

REVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	<input checked="" type="checkbox"/>	TRIEZA FREN	<input checked="" type="checkbox"/>	FRENALAJ	<input checked="" type="checkbox"/>	PLATEADO	<input checked="" type="checkbox"/>
ESPEJO	<input checked="" type="checkbox"/>	BARANDAS	<input checked="" type="checkbox"/>	FRENO	<input checked="" type="checkbox"/>	VIBRIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
BLANCA	<input checked="" type="checkbox"/>	ELCIE	<input checked="" type="checkbox"/>	RUEDA	<input checked="" type="checkbox"/>	VENTANA	<input checked="" type="checkbox"/>
TABRE	<input checked="" type="checkbox"/>	CARROTER	<input checked="" type="checkbox"/>	DETENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
APROBADO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	COMENTARIO: _____			

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

INICIACION: A ? M ? D ?
 TERMINACION: A ? M ? D ?

800105258 - 1-5065 - 0275

LE SERVICIOS EN FONTRON CAR 108 No. 17 A 22 OF. 201 - TEL. 800 15 53 - 01 - FAX 510 13 28

PERCENTUAL AEROPUERTO 4111300 21 - 11 - 11
 covatur@covatur.com - nocovatur@covatur.com



EXTRACTO DE CONTRATO

No. Interno **5065**

0404

DATOS DEL VEHICULO

PROPIETARIO LIGIA GERALDO BOTERO No. IDENTIFICACION 24867022 DE PE. SUISSA
 PLACAS TDK 875 CLASE CAMIONETA CAP 05 PAS MARCA NISSAN MODELO 2012
 CONDUCTOR #1 GERRARDO BOTERO GIRALDO No. IDENTIFICACION 19168260 DE MARIKULES
 CONDUCTOR #2 PEDRO FERNANDO CHICAEME No. IDENTIFICACION 79352506 DE BOGOTA
 LICENCIA #1 47245-2094460 DE MAGANGE BOLIVAR CATEGORIA 10
 LICENCIA #2 11001000-8396393-G DE BOGOTA CATEGORIA C2

POLIZAS	ASEGURADORA	NO. POLIZA	FECHA VIGENCIA
	LIBERTY SEGUROS S.A	AT 1333 4376740 4	14/SEPT/2012
	COLPATRIA	8001055465	20/FEB/2013
	COLPATRIA	80010559836	20/FEB/2013

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE SEVIMANDOS LTDA No. IDENTIFICACION 8301358867 TEL 6088000
 RESPONSABLE ETICIA BOTERO GIRALDO No. IDENTIFICACION 310104042
 OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL ASALARIADO ESOLAR

ORIGEN Y DESTINO BOGOTA D.C Y OPERACION NACIONAL

HORARIO JORNADA CONTINUA

CONDUS RELEVADOR HELY GERALDO BOTERO C65855565 LICE 25754-0084701
 OBSERVACIONES ESTE VEHICULO SE DESPLAZARA POR OPERACION NACIONAL POR CONTRATO CON LA EMPRESA SEVIMANDADOS

CARGA - TRANSPORTE DE PERSONAL - FAMILIAR
 REVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	<input checked="" type="checkbox"/> N	FRENOS PRIM	<input checked="" type="checkbox"/> N	FRENOS AUX	<input checked="" type="checkbox"/> N	ESCAPE GASES	<input checked="" type="checkbox"/> N
ESPEJO	<input checked="" type="checkbox"/> N	LAMPARILLAS	<input checked="" type="checkbox"/> N	PISO	<input checked="" type="checkbox"/> N	VIBRACION	<input checked="" type="checkbox"/> N
LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/> N	LUCES	<input checked="" type="checkbox"/> N	PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/> N	VENTANA	<input checked="" type="checkbox"/> N
TAMBRE	<input checked="" type="checkbox"/> N	CARROCERIA	<input checked="" type="checkbox"/> N	DISPOSITIVO	<input checked="" type="checkbox"/> N	EQUIP SEGUR	<input checked="" type="checkbox"/> N

APROBADO SI NO

FECHA INICIACION 2012 07 10 FECHA TERMINACION 2013 01 15



IRMA Y SELLO AUTORIZADO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 03/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500101691



20155500101691

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33771 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 33627.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA-MAGDALENA

Atención al Cliente: 01021001 & 33

472 Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900082110-8
CALLE 30 No. 45
INVERSA DE BOGOTÁ
SIT

REMITENTE

Miembro Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTO Y TRAMA
CALLE MAGALLE 53 No. 45

CALLE BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN32309567DC

DESTINATARIO

Miembro Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y
TURISMO

Dirección: CARRERA 100 No. 17
27 OFICINA 227 - 228

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pro-Afirmación:

27/10/2015 16:09:38

No. Mensaje de entrega: 01021001 & 33

No. CE de Pedido: 01021001 & 33

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apunado/Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Rectificado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Etiqueta de entrega No. 1

Fecha: 03/09/15

Hora: 06:49

Nombre legible del distribuidor: *Sonia Rodríguez*

C.C.: 1.082.946.50

Sector: 20.515

Centro de Distribución:

Observaciones:

Etiqueta de entrega No. 2

Fecha: []/ []/ []

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Superintendencia de Puertos y Transporte F-2085